



**FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA. CALLE REAL 53, BAJO, 15003 A CORUÑA Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA TRAMITACION DE SOLICITUDES**

**1.- SOLICITUDES DE CARÁCTER INICIAL:** Estancia por estudios, residencia por circunstancias excepcionales, arraigo, reagrupación familiar, residencia y/o trabajo, autorización de estancia por estudios.

**¿Cómo puedo presentar estas solicitudes?:**

A) **ON LINE** (365/24): A través de la aplicación MERCURIO.

B) **PRESENCIALMENTE** (PERSONALMENTE **con cita previa**) en la Oficina de Extranjería en A Coruña, calle real 53, bajo, A Coruña. No se exigirá cita previa a las personas mayores de 65 años, o en supuestos de solicitudes de violencia de género, sexual, víctima de trata de seres humanos. En estos supuestos puede acudir sin cita previa.

**2.- SOLICITUDES DE RENOVACIÓN o MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES o SOLICITUDES DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:**

**¿Cómo puedo presentar estas solicitudes?:**

A) **ON LINE** (365/24): A través de la aplicación MERCURIO.

B) **PRESENCIALMENTE** (personalmente **con cita previa**) en la Oficina de Extranjería en A Coruña, calle real 53, bajo, A Coruña.

C) **PRESENCIALMENTE** (**sin cita previa**) en la Oficina de Asistencia y Registro y Atención al ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña en Avda. de la Marina, 23, bajo, A Coruña. No obstante, para agilizar su solicitud, se recomienda utilizar los dos supuestos anteriores.

**¿Quién puede solicitar a través de MERCURIO:**

- La propia persona extranjera, o el empleador si fuera la persona legitimada, si dispone de certificado electrónico. Si se trata de un empleador, y fuera persona jurídica está obligado a presentar electrónicamente su solicitud a través de MERCURIO.
- En su representación, cualquiera de estos profesionales colegiados: un graduado/a social, un gestor/a administrativo, o un abogado/a.
- Cualquier persona distinta de las anteriores que ostente la representación legal de la persona legitimada, a través de acta notarial con CSV, o poder de representación solicitado a través de APODER@.

Una vez se entra en MERCURIO, debe elegir el canal de acceso correspondiente.

**¿Cómo solicito cita previa para presentar una solicitud?**

- Telefónicamente, en el teléfono 981989327, o 981989360 en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas
- A través de la página web de cita previa, para lo cual se precisará que quien la solicite disponga de certificado electrónico, aunque no tiene porqué ser el suyo. Puede solicitar cita previa a su favor cualquier persona, pero la cita es nominativa, es decir, se debe solicitar a su nombre.

**¿Quiénes están obligados a presentar las solicitudes de forma electrónica?:** Las empresas/empleadores que tengan forma jurídica y las entidades sin personalidad jurídica, así como quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

**¿Puedo utilizar el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (REC AGE) para presentar una solicitud?:** No, no puede. De acuerdo con el reglamento de extranjería, al existir un registro electrónico específico para la presentación de solicitudes, MERCURIO, debe utilizarlo. Si presenta una solicitud a través del REC AGE) su solicitud será rechazada y/o devuelta para que la presente a través de MERCURIO, con los consiguientes perjuicios si su solicitud estuviera sometida a plazo. Tenga en cuenta que el propio REC AGE ya realiza esta advertencia.

**¿Qué pasa si acudo con una cita previa que no está a mi nombre?:** No será atendido. Con ello se pretende evitar la compraventa de citas. No obstante no hay ningún inconveniente que sea otra persona la que solicite la cita previa a su favor.

**¿Puedo acudir a la Oficina de Extranjería presencialmente a presentar una solicitud acompañado de mi graduado social/abogado/gestor administrativo?:** Sí, pero se recomienda que sean estos últimos los que presenten las solicitudes on line, a través de MERCURIO.

**Soy graduado social/gestor administrativo/abogado y no puedo presentar una solicitud por MERCURIO:** Solicite información a su Colegio, en el cual le facilitarán información de como darse de alta en dicho sistema para presentar solicitudes/documentación y/o recursos por dicha plataforma.

**¿Cada cuanto se ponen a disposición las citas previas para presentar solicitudes presencialmente?:** Las citas se ponen a disposición los lunes a las 9 horas para la semana siguiente, hasta agotarse las mismas.

**¿Cómo hago si quiero aportar documentación a una solicitud ya presentada, o unas tasas?:** Puede presentar dicha documentación a través de la aplicación MERCURIO, independientemente de si la ha presentado o no por esta aplicación, pero precisará de certificado electrónico. También puede aportarla a través de cualquier registro público, y dirigir dicha presentación a la Oficina de Extranjería en A Coruña, sita en c/Real 53, bajo.



**¿Preciso cita previa para presentar documentación/tasas o consultar el estado de mi solicitud?:** No se conceden citas para estos trámites. Las citas son exclusivamente para la presentación de solicitudes.

**¿Dónde consulto como va mi solicitud?:** En la siguiente url: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>  
Explicación de los estados de consulta:

- **EN TRÁMITE:** Su solicitud se está tramitando, por lo que deberá esperar a que se resuelva, dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, por lo general, de 3 meses.
- **EN TRÁMITE-REQUERIDO:** Esto quiere decir que le hemos enviado un requerimiento para que aporte documentación y/o tasas administrativas. Puede que reciba un SMS y/o e-mail con el aviso de puesta a disposición de esta notificación en carpeta ciudadana, pero si no dispone de certificado electrónico, y no ha marcado el recibir notificaciones electrónicas en su solicitud, este requerimiento le será remitido por correo postal, por lo que no podrá conocer el contenido del mismo hasta que no se notifique. No remitimos por e-mail estos requerimientos.
- **PRESENTACIÓN INCORRECTA: DEVUELTO O CAUCE INADECUADO:** Esto quiere decir, que usted ha presentado su solicitud en un registro no permitido por la normativa aplicable, por lo que la Oficina de Extranjería le ha devuelto su solicitud, para que la presente en la forma reglamentaria. Tenga en cuenta que si su solicitud está sometida a plazo, la fecha de entrada que será tomada en cuenta será la correspondiente a la fecha de presentación correcta y subsanada.
- **RESUELTO-FAVORABLE:** Esto quiere decir que su solicitud ha sido estimada, aunque el proceso de notificación de la resolución puede aún tardar algunos días, si la opción de notificación marcada en la solicitud no es electrónica. Si se trata de una solicitud que no va dirigida a menores, puede acudir a la Comisaría de Policía para solicitar la correspondiente expedición de TIE, si fuera aplicable a su caso, sin obligación de portar la resolución administrativa notificada. Los servicios policiales comprobará en el sistema la concesión de la autorización. No obstante, tenga en cuenta que esta información no tiene ninguna vinculación legal para esta Oficina, tal y como indica el sistema de consulta.
- **RESUELTO-DESFAVORABLE:** Esto quiere decir que su solicitud ha sido denegada o archivada, por lo que deberá esperar a recibir la notificación de la resolución desfavorable, a partir de la cual comenzarán los plazos para presentar los recursos que estime oportunos.
- **INDETERMINADO:** Debe ponerse en contacto con la Oficina de Extranjería que lleve su caso en: <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>
- **EN TRÁMITE-RECURSO:** Esto indica que se ha presentado un recurso administrativo contra una resolución desfavorable, estando el mismo pendiente de resolución.
- **RESUELTO POR RECURSO- NO FAVORABLE:** Esto indica que su recurso ha sido desestimado, por lo que deberá esperar a que se le notifique fehacientemente el mismo, para en su caso interponer los recursos que estime oportunos.
- **REMITIDO AL ÓRGANO COMPETENTE:** Esto indica que esta Oficina no es la competente para resolver su solicitud, de acuerdo con las competencias establecidas reglamentariamente, por lo que hemos procedido a remitir a la Oficina de Extranjería competente para que tramite su solicitud. Recibirá un escrito en el cual le informamos de la Oficina a la cual hemos remitido su solicitud.
- **EXTINGUIDO:** Esto quiere decir que usted poseía una autorización de estancia y/o residencia sobre la que consulta que ha sido extinguida, es decir, ha dejado de tener validez.

**He visto que mi solicitud está en TRÁMITE-REQUERIDO. ¿Qué quiere decir eso y que puedo hacer?:** Esto quiere decir que hemos procedido a notificarle, por el canal elegido en su solicitud, (electrónica o por correo postal) un requerimiento para que subsane su solicitud y aporte documentación. Si ha marcado el recibir notificaciones electrónicas, podrá acceder a esta notificación en carpeta ciudadana/DEHU, y si ha marcado recibir notificaciones por vía postal, esta notificación tardará entre 15-25 días, al gestionarse el envío por correo. No se le remitirá por e-mail, ni se le informará del contenido de este requerimiento ante una petición realizada a través de buzón de consultas, o por teléfono.

**Quiero aportar documentación, se me haya requerido o no, o unas tasas administrativas. ¿Cómo lo aporto a mi solicitud en trámite?:** Dispone de varios canales o vías para presentar esta documentación. Se recomienda la utilización de MERCURIO, dado que esta oficina recibe inmediatamente su documentación. No obstante, también puede presentar esta documentación en cualquier registro público y dirigir esta documentación a esta oficina de extranjería. También podría hacerlo por correo postal, pero tenga en cuenta que, carece de validez legal los envíos por correo remitidos a través de empresas de mensajería/paquetería, o presentando la documentación en Oficinas de Correos si dicha documentación se presenta en sobre cerrado, dado no queda acreditada la fecha de presentación de su escrito/alegaciones o recurso. Si lo quiere hacer a través de una Oficina de Correos, pregunte al personal dicha Oficina y lleve su documentación en sobre abierto.

**He visto que mi solicitud está RESUELTO-FAVORABLE o DESFAVORABLE, ¿Puedo acudir a la Oficina de Extranjería a que me faciliten la resolución?:**

No, las citas que se conceden para acudir a la Oficina de Extranjería son exclusivamente para la presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se produce a través del canal de comunicación elegido a este respecto en el modelo oficial de solicitud. Si ha elegido forma electrónica, la resolución se pondrá a su disposición en carpeta ciudadana/DEHú, pero si no es persona obligada a relacionarse electrónicamente y ha elegido notificación vía postal, además de remitirse por carta la resolución, igualmente y por obligación legal, se pondrá a su disposición la notificación en carpeta ciudadana/DEHú pudiendo comparecer en dicha sede y acceder al contenido de la notificación. En este caso, y si se da por notificado, ya no remitiremos la notificación vía postal.

**He visto en la consulta por Internet que mi solicitud está resuelta desfavorable. ¿Cómo la recurro?:** Lo primero, indicar que la consulta por internet del estado de la solicitud, carece de efectos legales. Así lo indica la página web en la consulta. No obstante, si finalmente se le notifica la resolución desfavorable, los plazos para interponer los recursos que se indican en la resolución, así como los que estime oportunos, podrá interponerlos en los plazos que se indiquen, a contar desde el día siguiente en el cual se le notifique la resolución. Es decir, la consulta del estado de su solicitud por internet, no supone que a usted se le haya notificado su resolución. Deberá esperar a ser notificado para interponer un recurso.



**Me han notificado una resolución desfavorable. ¿Cómo la recorro?:** Si desea interponer un recurso administrativo de reposición, puede hacerlo de forma electrónica a través de la sede electrónica de MERCURIO. También puede presentar este recurso en cualquier registro público y dirigirlo a esta oficina de extranjería. No obstante, si quiere interponer un recurso contencioso administrativo (judicial), el mismo debe ser interpuesto a través de representación colegiada (abogado/a y procurador) en la sede judicial que resulte competente.

**He marcado en el modelo de solicitud, recibir notificaciones electrónicas. ¿me enviarán los documentos por e-mail?:** NO, las notificaciones electrónicas se practican mediante puesta a disposición en carpeta ciudadana/DEHÚ, para lo cual debe disponer de certificado electrónico. Si ha marcado el recibir notificaciones electrónicas y no dispone de certificado electrónico, debe saber que no podrá acceder al contenido de estas notificaciones. En estos casos se recomienda que solicite a la Oficina de Extranjería el cambio en la forma de notificación.

**Yo no tengo certificado electrónico, pero un amigo/familiar sí lo tiene. ¿Puedo ponerlo a él o ella como destinatario a efectos de notificaciones electrónicas y así recibir antes las notificaciones?:** Sí, es posible. Puede hacerlo en el último recuadro que figura en los modelos oficiales de solicitud EX.... y ahí indicar la persona que ha elegido para recibir las notificaciones de forma electrónica. Esto agilizará mucho los trámites de su solicitud.

**He presentado mi solicitud y no ha sido grabada por la Oficina de Extranjería. ¿Qué debo hacer?:** Si la solicitud ha sido presentada por MERCURIO, los plazos de grabación varían entre 1-15 días, por lo que se recomienda esperar al menos este período. En momentos puntuales, este plazo puede ser mayor. Si pasado ese plazo su solicitud no ha sido grabada, deberá consultarnos en el buzón de consultas el estado de su solicitud.

**¿Dónde obtengo información general sobre los procedimientos de extranjería cuya tramitación le corresponde a la Oficina de Extranjería?:** Puedo consultar los distintos tipos de autorizaciones en <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/tipos-de-autorizacion> No obstante, si precisa una información más detallada, puede consultarnos en a través del buzón de consulta, sito en: <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

**¿Qué hago si mi solicitud no ha recibido respuesta en plazo reglamentariamente establecido?:**

Se recomienda consulta el estado de la solicitud a través de:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>

**¿Han pasado más de 6 meses desde que presenté mi solicitud y no está resuelta?:** Póngase en contacto con esta oficina de extranjería, a través de buzón de consultas, indicando su problema, y facilitando datos relativos a la presentación de la solicitud.

**No tengo claro que Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía es competente para tramitar mi solicitud:** En términos generales, las competencias entre Oficinas de Extranjería dependientes de las Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones del Gobierno y Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía pueden variar a nivel provincial, debido a las posibles delegaciones de competencia. No obstante, en términos generales, las peticiones de protección internacional, asilo, protección subsidiaria, expedición de TIE, expedición de NIE para fines que no sean de residencia y/o trabajo, certificados de períodos de residencia o concordancia NIE-DNI, prórrogas de visados de estancia de corta duración, cartas de invitación y autorizaciones de regreso se gestionan y tramitan en las Comisarías del CNP. No obstante, si tiene duda con el órgano competente para tramita mi solicitud, puede realizarnos una consulta al buzón de consultas y le indicaremos el órgano competente.

**Estoy intentando reservar cita previa por la página web y me salen varias oficinas de extranjería y comisarias del CNP. ¿Qué quiere decir esto?:**

Solamente hay una Oficina de Extranjería por provincia, aunque algunas pueden tener oficinas de extranjería delegadas. Las comisarias del CNP, si bien realizan trámites de extranjería no pueden ser consideradas Oficinas de Extranjería, las cuales dependen del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. En algunas provincias las Oficinas de Extranjería tienen la consideración de Oficinas integradas, por lo que todos los trámites de extranjería OEX-CNP se realizan en las mismas. En Galicia ninguna de las OEX tiene la consideración de Oficina integrada y en A Coruña, la Oficina de Extranjería tiene su ubicación en C/Real 23 bajo a Coruña, en el edificio de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña. Por ello, si estando solicitar cita previa, primero debe tener claro a que órgano le compete tramitar su solicitud, y una vez determinado esto, puede elegir en el desplegable entre OEX o CNP.

**¿Tengo que pagar tasas por mi solicitud?:** No siempre. Hay algunas autorizaciones cuya solicitud es gratuita. En todo caso, una vez grabada la solicitud por la Oficina de Extranjería se determinará si debe abonar alguna tasa, y se le remitirá información para su abono. No deben confundirse las tasas por presentación de solicitudes, con las tasas correspondientes por la expedición de TIE en el supuesto que se le conceda una autorización que determine su expedición de TIE (huellas). En este caso siempre serán exigibles estas tasas por expedición de TIE. No obstante, indicarle que los certificados de registro de ciudadano de la Unión, y las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión, no tienen tasa por la solicitud.

**Se me ha archivado mi solicitud por no haber pagado las tasas administrativas. ¿Qué debo hacer?:** Tenga en cuenta que las tasas se abonan por la presentación de la solicitud, independientemente del resultado que tenga la misma, por lo que, si las tasas no se han pagado, aunque su solicitud haya sido archivada, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva. No obstante, podrá aportar el abono de las tasas en cualquier momento y así evitar la vía ejecutiva, pudiendo en algunos casos concederse la autorización.

**Me han denegado una solicitud y quiero volver a solicitar. ¿Puedo aportar la misma tasa pagada en mi solicitud anterior?:** No. Las tasas se pagan por solicitud tramitada, por lo que si utiliza una tasa ya utilizada anteriormente, se le requerirá el pago nuevamente, con el consiguiente retraso.

**Había pagado una tasa, y se me ha inadmitido a trámite mi solicitud por motivos formales. ¿Puedo utilizar este justificante de tasa pagada al presentar nuevamente la solicitud?:** Sí, si su solicitud ha sido inadmitida a trámite, y quiere reiterar la misma, puede utilizar dicho justificante de pago.



**He pagado la tasa. ¿Es necesario comunicarlo a la Oficina de Extranjería?:** Sí, dado que la comunicación del pago determina que se continúe con la tramitación del procedimiento.

**He recibido un requerimiento de abono de tasa administrativa, pero ya he abonado la tasa y la he aportado a la solicitud:** Verifique que no ha pagado una tasa por importe incorrecto, o el tipo de tasa incorrecto. Si está seguro/a de que ha abonado la tasa correctamente, comuníquelo a esta Oficina de Extranjería.

**¿Qué estimación de plazos para resolver tiene cada tipo de solicitud?:** Esta Oficina de Extranjería no informa sobre los plazos o fechas previstas de resolución por tipos de autorización. Los plazos de resolución son los marcados por la normativa reglamentaria aplicable al tipo de solicitud.

MERCURIO	INFO. MI SOLICITUD	CITA PREVIA	BUZÓN DE CONSULTAS
			